

**Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes**اتفاقية استكهولم بشأن الملوثات العضوية الثابتة • 关于持久性有机污染物的斯德哥尔摩公约 • Stockholm Convention on Persistent Organic Pollutants
Convention de Stockholm sur les polluants organiques persistants • Стокгольмская конвенция о стойких органических загрязнителях

Secretaría del Convenio de Estocolmo
11-13, chemin des Anémones
CH-1219 Châtelaine – Ginebra
Suiza

Teléfono: +41 22 917 87 29
Fax: +41 22 917 80 98
Correo electrónico: ssc@pops.int
www.pops.int

Archivo: POPRC/ Trace contaminants**Fecha: 10 de noviembre de 2010**

Asunto: Invitación a enviar información adicional sobre las cantidades de un producto químico presentes como contaminantes en trazas no intencionales en productos y artículos

El texto del Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes contiene disposiciones relacionadas con las cantidades de un producto químico presentes como contaminantes en trazas no intencionales en productos y artículos.

La nota (i) de la parte I del anexo A así como del anexo B establece que “A menos que en el presente Convenio se disponga otra cosa, las cantidades de un producto químico presentes como contaminantes en trazas no intencionales en productos y artículos no se considerarán incluidas en el presente anexo”.

La Secretaría recibió una carta de una Parte (la Comisión Europea) el 25 de febrero de 2010 preguntándole cómo la nota (i) de la parte I de los anexos A y B de la Convención debe aplicarse a las nuevas contaminantes orgánicos persistentes.

Para facilitar el debate inicial en la sexta reunión del Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes, la Secretaría invitó a las Partes y los observadores en agosto 2010 a proporcionar información sobre este asunto. Once Partes y dos observadores enviaron información, que está compilada en el documento adjunto UNEP/POPS/POPRC.6/INF/19/Rev.1.

En su sexta reunión del 10 al 15 octubre de 2010, el Comité de Examen decidió en la decisión POPRC-6/11 que la recopilación de información relacionada con las reglamentaciones nacionales sobre contaminantes en trazas no intencionales en productos y artículos era útil y se podría seguir actualizando y complementando con información adicional proporcionada antes del 31 de diciembre de 2010. El informe de la reunión estará disponible en la página web del Comité: <http://www.pops.int/poprc/>.

Por eso, le invitamos a revisar el documento adjunto UNEP/POPS/POPRC.6/INF/19/Rev.1 y **proporcionar cualquier corrección o información adicional** a continuación:

1. Cómo su reglamentación nacional define las contaminantes en trazas no intencionales en productos y artículos; y
2. Su experiencia en la aplicación de esta cláusula en la práctica.

A: Puntos de contacto oficiales del Convenio de Estocolmo
Puntos focales nacionales del Convenio de Estocolmo
Observadores en el Convenio de Estocolmo

Cc: Misiones Permanentes ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

La información se presentará en la quinta reunión de la Conferencia de las Partes, que tendrá lugar del 25 al 29 de abril de 2011 en Ginebra, Suiza.

Se le ruega enviar la información a la Secretaría del Convenio de Estocolmo **antes del 31 de diciembre de 2010** por correo electrónico: ssc@pops.int y kohno@pops.int

De resultar imposible, sírvase enviar copias en papel o en CD-ROM a:

Secretaría del Convenio de Estocolmo
A/A: POPRC
Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente
11-13 Chemin des Anémones
CH-1219 Châtelaine (Ginebra)
Suiza
Fax: +41 22 917 8098

Si necesita cualquier aclaración sobre esta petición, no dude en establecer contacto con la Sra. Kei Ohno (e-mail: kohno@pops.int, teléfono +41 22 917 8201).

Le saluda atentamente,

Donald Cooper
Secretario Ejecutivo
Secretaría del Convenio de Estocolmo sobre
Contaminantes Orgánicos Persistentes